ADENDA No. 1 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 de 2026

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, con fundamento en el artículo 20 y siguientes del Manual Interno de Contratación, en concordancia con los principios de la Función Pública y la Gestión Fiscal, procedió a dar apertura a la Convocatoria Pública No. 009 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS DEL CORREDOR VIAL CARRERA 15 (AVENIDA DEL PUEBLO) EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2026003190006 - SGR", Que el día 11 de junio de 2026, se procedió a dar apertura al proceso de conformidad al cronograma del mismo, que en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 009 de 2026, la Fundación Universidad del Valle requiere modificar los Pliegos de Condiciones, los cuales quedarán de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el literal a del numeral *20. EXPERIENCIA* del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 009 de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

a. Clasificación de Obras, Bienes y Servicios - Códigos UNSPSC

CLASIFICADOR DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	**DESCRIPCIÓN**
721015	Servicios de Apoyo para la Construcción
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura

Si la propuesta se presenta en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el proponente deberá cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de al menos uno (1) de los Códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados y, la sumatoria de los mismos deberá contener la totalidad de los códigos UNSPSC.

(…)"

SEGUNDO: Modificar el numeral *20.1 Condiciones para acreditar la experiencia* del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 009 de 2026, el cual quedará así:

"(…)

20.1 Condiciones para acreditar la experiencia

El proponente podrá acreditar su experiencia con alguna de las siguientes alternativas:

● Contrato y/o convenio.

● Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante.

● Acta de terminación, o Acta de recibo final o Acta de recibo a satisfacción o Acta de liquidación.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del proponente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: La Fundación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia.

En caso de estructuras plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este deberá tener una participación no inferior al 5% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 5% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

(…)”

Hasta aquí la adenda No. 1 del proceso de Convocatoria Pública No. 009 de 2026.

TERCERO: Se resalta que las demás estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 009 de 2026, no se modifican y continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de junio del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE